

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 2 - GDT - 202310 - 00099005
Oficina Productora: Área De Ordenamiento Territorial Código TRD: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

ALCALDIA DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE PLANEACION

NOTIFICACION PERSONAL (ART 56 Y 67 CPACA, MODIFICADO LEY 2080 DE 2021)  
DECRETO LEGISLATIVO No. 806 del 04/06/2020

Fecha notificación: 30 de Octubre de 2023

Persona a notificar: Sociedad **GRUPO FERRAN PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con Nit No. 900.786.204 - 3, representada legamente por el Señor **SERGIO ANDRES FERNANDEZ RANGEL**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 91.492.563, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Correo electrónico notificaciones: [asesoriasytramitesqmda@gmail.com](mailto:asesoriasytramitesqmda@gmail.com); [dirproyectoFerran@gmail.com](mailto:dirproyectoFerran@gmail.com); [grupoferran1@gmail.com](mailto:grupoferran1@gmail.com);

Acto a notificar: Resolución No. 0350 de fecha 26 de Octubre de 2023 – Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y ocupación del espacio público en el municipio de Bucaramanga.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, modificado por la ley 2080 de 2021, en concordancia con la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 artículo 8, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, transcurrido dos días hábiles de este envío, a la Sociedad **GRUPO FERRAN PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con Nit No. 900.786.204 - 3, representada legamente por el Señor **SERGIO ANDRES FERNANDEZ RANGEL**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 91.492.563, o quien haga sus veces al momento de la notificación; en su calidad de propietario y solicitante de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la intervención del servicio servicios público de ENERGIA acorde a viabilidad autorizada por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P., respecto del inmueble ubicado en la **Carrera 19 No. 11 - 25** del barrio **Mutualidad**, queda notificado(a) del contenido de la **Resolución No. 0350 de fecha 26 de Octubre de 2023** expedida por el Secretario de Planeación, a quien se remite en archivo adjunto copia en formato PDF en Cuatro (4) folios.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Notificación personal realizada por correo electrónico, de conformidad con lo plasmado en de radicación de solicitud denominado lista de chequeo licencia de intervención y ocupación del espacio público.

Anexo: Resolución, en Cuatro (4) Folios.

Informe De Factibilidad Técnica, Ambiental E Impacto Urbano Para La Licencia de Intervención Ocupación De Espacio Público, en Ocho (8) Folios.

Acta de Inicio, en Un (1) Folio

Atentamente,

  
ING. FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE  
Profesional Especializada  
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho SYAA



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo 3 5 0
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

**GOBERNAR  
ES HACER**

**RESOLUCION No.**  
( - - - 3 5 0 ) 2 6 OCT 2023

“Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga”

### EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

#### CONSIDERANDO:

1. Que la señora **GILMA MERCEDES DURAN ACELAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **63.337.419** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **APODERADA** del señor **SERGIO ANDRES FERNANDEZ RANGEL**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.492.563** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **Representante Legal** del **GRUPO FERRAN PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con NIT. **900.786.204-3**, mediante comunicación de fecha 15 de septiembre de 2023, referenciado con el No. 1-SA-202309-00149177, presentó ante la Secretaria de Planeación los documentos exigidos por la Administración Municipal, para iniciar el trámite de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, con el objeto de realizar acometida del servicio de **ENERGÍA** autorizado por la **EMPRESA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P** para el predio ubicado en la **CARRERA 19 No 11-25 DEL BARRIO MUTUALIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**.
2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 22 de septiembre del 2023 emitió el informe de factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano para la licencia de intervención y ocupación del espacio público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, así como el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y se determinó la longitud de intervención.
3. Que mediante el oficio 2-GDT-202309-00088700 del día 26 de septiembre del 2023, se solicita poder para representación de trámite y plano de diseño del proyecto debidamente acotado y rotulado.
4. Que mediante oficio del día 05 de octubre de 2023 con radicado No 1-SA-202310-00157809, el solicitante hace entrega de poder original y dos copias, presupuesto de obra y plano de diseño del proyecto.
5. Que mediante el oficio 2-GDT-202310-00093357 del día 11 de octubre del 2023, se solicitan pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil, para seguir con el trámite de la licencia solicitada

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo 350
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

GOBERNAR  
ES HACER

26 OCT 2023

6. Que el día 20 de octubre del 2023, el solicitante allega Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No. 96-44-101185802 y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 96-40-101065273, expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 510.000,00	11/10/2023	11/03/2024
ESTABILIDAD Y CALIDA DE LA OBRA	\$ 1.004.000,00	AMPARA POR 5 AÑOS 0 MESES Y 0 DIAS	
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL	\$ 232.000.000,00	11/10/2023	11/11/2023

En mérito de la anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público al **GRUPO FERRAN PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con NIT. **900.786.204-3**, representada legalmente por el Señor **SERGIO ANDRES FERNANDEZ RANGEL**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.492.563** expedida en Bucaramanga (Santander), para realizar la acometida eléctrica autorizada por la **ESSA** en el predio ubicado en la **CARRERA 19 No 11-25 DEL BARRIO MUTUALIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

**PARAGRAFO I.** La presente licencia de intervención del espacio público para servicios públicos, se expiden en coherencia con los Artículo 2.2.6.1.1.12 - 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015; **NO** otorga derechos de titularidad de predios, no establece propietario de predios, no se realiza reconocimiento de edificaciones, no reconoce mejoras en predio, ni figura jurídica similar.

**PARÁGRAFO II.** La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El área de intervención autorizada es de **11.43 M2** y recuperación es un total de **22.30 M2**, distribuidos así:

#### ÁREA A INTERVENIR

DESCRIPCION	AREA
ROTURA ANCHO DE ANTEJARDIN COSTADO OCCIDENTE	6.00 X 0.50 = 3.00 M2
ROTURA LARGO DE ANTEJARDIN COSTADO OCCIDENTE	14.30 X 0.50 = 7.15 M2
CAJAS DE MEDIA TENSION	2 (0.80 X 0.80) = 1.28 M2
<b>TOTAL ÁREA INTERVENIDA:</b>	<b>11.43 M2</b>

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo - - - 3 5 0
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

GOBERNAR  
ES HACER

26 OCT 2023

### ÁREA A RECUPERAR

DESCRIPCION	AREA
RECUPERACIÓN ANCHO DE ANTEJARDIN COSTADO OCCIDENTE	6.00 X 1.00 = 6.00 M2
RECUPERACIÓN LARGO DE ANTEJARDIN COSTADO OCCIDENTE	14.30 X 1.00 = 14.30 M2
CAJAS DE MEDIA TENSIÓN	2 (1.00 X 1.00) = 2.00 M2
<b>TOTAL ÁREA INTERVENIDA:</b>	<b>22.30 M2</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en el informe de factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, el cual hace parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

**PARÁGRAFO.** El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTICULO CUARTO:** Duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Posterior a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

**ARTÍCULO QUINTO:** La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**PARÁGRAFO.** El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

**ARTICULO SEXTO: RECIBO DE OBRA.** Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio.



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo <b>350</b>
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

**GOBERNAR  
ES HACER**

26 OCT 2023

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar el contenido de esta resolución al señor **SERGIO ANDRES FERNANDEZ RANGEL**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.492.563 expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de Representante Legal del **GRUPO FERRAN PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., con NIT. 900.786.204-3**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARTHA CÉCILIA OSORIO LOPEZ**  
Secretaria de Planeación Municipal

Aspectos técnicos: Ing. Francia Milena Zuluaga Tangarife   
Profesional Especializada  
Aspectos Jurídicos Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano   
Profesional Universitaria  
Proyecto: Ing. Jorge Serrano   
Profesional Universitario  
Carpeta: 0236 - 2023



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 8

<b>Fecha:</b> 22/09/2023	<b>Carpeta No:</b> 0236
<b>Entidad:</b> ESSA	<b>Dirección:</b> Carrera 19 No 11-25 <b>Barrio:</b> Mutualidad
<b>Tipo de Intervención:</b> Conexión de acometida con punto de amarre	<b>Radicado:</b> 1 -SA-202309-00149177
En cumplimiento del Decreto 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente:	

**1. Área intervenida: El Área a intervenir sobre la carrera 19 costado  
occidente**

DESCRIPCION	AREA
Rotura ancho de Antejardín costado occidenteb	$6.00 \times 0.50 = 3.00 \text{M}^2$
Rotura largo de antejardín costado occidente	$14.30 \times 0.50 = 7.15 \text{M}^2$
2 cajas de Media Tensión	$2(0.80 \times 0.80) = 1.28 \text{M}^2$
<b>TOTAL ÁREA INTERVENIDA:</b>	<b>11.43 M<sup>2</sup></b>

**2. Área a Recuperar: sobre la carrera 19 costado occidente**

DESCRIPCION	AREA
Rotura ancho de Antejardín costado occidente	$6.00 \times 1.00 = 6.00 \text{M}^2$
Rotura largo de antejardín costado occidente	$14.30 \times 1.00 = 14.30 \text{M}^2$
2 cajas de Media Tensión	$2(1.00 \times 1.00) = 2 \text{M}^2$
<b>TOTAL ÁREA A RECUPERAR:</b>	<b>22.30 M<sup>2</sup></b>



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 2 de 8

**3. Estado actual del espacio público a intervenir:**

AREA A INTERVENIR	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
Antejardín costado occidente	En tierra sin normas del Espacio Publico
Franja Circulación costado occidente	En concreto en estado regular
Calzada vehicular	En pavimento flexible en buenas condiciones
Franja de circulación costado oriente largo y ancho	En concreto y en tableta en condiciones regulares.

En este caso puntual la rotura se ejecuta **sobre Antejardín**, , Con punto de apoyo No 2336316. En cuanto al espacio público, debe recuperarlo cumpliendo la norma de acuerdo al Manual del Espacio Público.

Si la canalización permanece mas de siete días calendarios a cielo abierto, el Titular de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía publica.

**4. Perfil vial existente:+**

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Oriente			Calzada M	Costado occidente			Perfil Total M2
	Antejardín M	Franja de Circulación M	Franja Ambiental M		Franja Ambiental M	Franja de Circulación M	Antejardín M	
Carrera 19	3.00	2.00	1.80	6.00	-	2.00	3.00	17.80

**Inventario Mobiliario Urbano Existente:**

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
Teléfonos	NO
Carteleras	NO



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 8

Señales preventivas	SI
<b>Elementos de organización</b>	
Bolardos	NO
Paraderos	NO
Semáforos	NO
Tapas de alcantarillado	NO
Cajas de teléfono	NO
Sumidero	NOI
<b>Elementos de Ambientación</b>	
Luminaria peatonal	NO
Luminaria vehicular	SI
Bancas	NO
Asientos	NO
Monumentos	NO
Protectores de arboles	NO
Materas.	NO
Relojes	NO
Pergoras	NO
Murales	NO
<b>Elementos de Recreación</b>	
Juegos infantiles	NO
<b>Elementos de servicio</b>	
Bicicleteros	NO





**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004


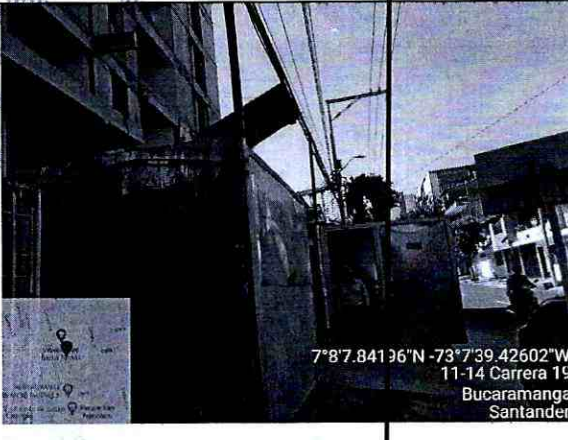
Versión: 2.0

Fecha aprobación Febrero-28-2022

Página 4 de 8

Surtidores de agua	NO
Muebles para lustrar calzado	NO
<b>Elementos de Seguridad</b>	
Canecas	NO
Baños	NO
<b>Elementos de seguridad</b>	
Barandas	NO
Cámaras de seguridad	NO
Hidrantes	NO
Cerramientos	NO

### 5. Fotografías

 <p>7°8'7.6238"N -73°7'39.60284"W 11-26 Carrera 19 Bucaramanga Santander</p>	 <p>7°8'7.84196"N -73°7'39.42602"W 11-14 Carrera 19 Bucaramanga Santander</p>
<b>Imagen 1: Carrera 19 No 11-25 Barrio Mutualidad.</b>	<b>Imagen No 2. Carrera 19 No 11-25 Barrio Mutualidad</b>

### 6. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 8

b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.

c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.

d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 6 de 8

I. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

**7. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer:**

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique.

a. Los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente. Los certificados de los ensayos de laboratorio, son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento a utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.

2. En pavimento entre 7 y 10 cm., de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.

3. Pavimentos mayores de 10 cm. de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferior de la base existente.

c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere los Un (1) centímetros, por encima de la rasante existente



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 8

**8. Tipos de rotura y reposición de la misma:**

El predio es una obra nueva, debe dejar el espacio público de acuerdo a la normatividad vigente

**9. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:**

- a. Los materiales producto de la demolición y/o excavación que no vayan a ser utilizados en la obra, serán retirados inmediatamente para su disposición final y no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) en la misma, en ningún caso podrán ser depositados en la vía pública o en los antejardines o zona verde.
- b. La reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública y los andenes en concreto, se deben ajustar a la rasante de la calzada y andén respectivamente y garantizar que sea imperceptible a la circulación vehicular y peatonal respectivamente.
- c. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos, debe realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas, la distancia mínima a respetar entre los bordes de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) centímetros, en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol.
- d. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por la obra, deberán ser repuestos de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Espacio Público vigente o en superiores condiciones a las que tenían antes de la afectación.
- e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes, se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad.

**10. Observaciones en materia ambiental:**

No presenta ninguna observación.

**12. Impacto urbano: (Espacio público):**

El predio está realizando un proyecto nuevo, por lo tanto se solicita que se realice la recuperación del espacio público de acuerdo al Manual de Espacio público.

**13. Observaciones generales:**

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 8 de 8

Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

  
**ING. FRANCIA M. ZULUAGA TANGARIFE**

Profesional Especializado.

Grupo de Licencias de Intervención y  
Ocupación Del espacio público

  
**MARIA ELOINA PORTILLA VILLAMIZAR**

Recorredora

Grupo de Licencias de Intervención y  
Ocupación Del espacio público.

COPIA CONTROLADA



**ACTA DE INICIO DE OBRA**  
**LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y**  
**OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-010

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA	Fecha: 30 DE OCTUBRE DE 2023		
Propietario (persona natural o jurídica)	SERGIO ANDRES FERNANDEZ RAGEL REPRESENTANTE LEGAL GRUPO FERRAN PROYECTOS Y CONSTRUCCION S.A.S.		
Prorroga N°	NO APLICA		
Cedula de ciudadanía (Nit):	C.C. No. 91.492.563 DE BUCARAMANGA (SANTANDER) NIT. No. 900.786.204-3		
Dirección intervención:	CARRERA 19 No. 11 - 25 BARRIO MUTUALIDAD		
Resolución No: (No. y fecha)	0350 DE OCTUBRE 26 DE 2023		
<b>VIGENCIA DE LA LICENCIA:</b>			
<b>FECHA DE LA INTERVENCIÓN:</b>			
<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>
OCTUBRE 26 DE 2023	OCTUBRE 26 DE 2025	NOVIEMBRE 01 DE 2022	DICIEMBRE 01 DE 2022
Área de intervención:	11.43 M2	Área de recuperación:	22.30 M2
<b>ACUERDAN:</b>			
Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No.0350 DE OCTUBRE 26 DE 2023.			
<b>Observaciones:</b> Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.			
En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a el 30 día del mes de Octubre de 2023, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen:			
 Nombre: <b>NG. FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE</b> Cargo: <b>Profesional Especializada</b> <b>Secretaria de Planeación</b>		Nombre y firma: <b>SERGIO ANDRES FERNANDEZ RANGEL</b> Representante Legal <b>GRUPO FERRAN PROYECTOS Y CONSTRUCCION S.A.S.</b>	